



**Expte.** CONP/2023/13870.

**RESOLUCION** por la que se ordena la retroacción del procedimiento de adjudicación, se conservan los actos y trámites anteriores a la publicación del anuncio de licitación y se ordena la apertura de un nuevo procedimiento de licitación para la contratación de las obras correspondientes al proyecto denominado «Construcción de intercambiador de transporte en el HUCA (Oviedo)» financiado por la Unión Europea Next GenerationEU.

## RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por Resolución de fecha 30 de noviembre de 2023 se autorizó el inicio del expediente para la contratación de las obras correspondientes al proyecto denominado "OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE INTERCAMBIADOR DE TRANSPORTE EN EL HUCA (OVIEDO)", conforme al proyecto aprobado por Resolución de 28 de noviembre de 2023, con un presupuesto de licitación de UN MILLÓN OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.811.595,58 €) (IVA incluido) y con un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES.

**SEGUNDO.-** Por Resolución de fecha 29 de diciembre de 2023 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de las obras de referencia.

**TERCERO.-** El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión de fecha 29 de diciembre de 2023, autorizó la celebración del contrato de las obras correspondientes al proyecto denominado "OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE INTERCAMBIADOR DE TRANSPORTE EN EL HUCA (OVIEDO)" y el gasto necesario para hacerles frente, por importe de UN MILLÓN



Estado del documento

Original

Página 1 de 8

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363673212442117



# Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y  
PREVENCIÓN DE INCENDIOS



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.811.595,58 €) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.513G.631.003, y ficha de financiación afectada 2021/F/000084 MRR513G-INVERSIONES ZONAS BAJAS de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias con el siguiente desglose de anualidades:

AÑO	ANUALIDAD SIN IVA (€)	ANUALIDAD CON IVA (€)
2024	1.048.030,50 €	1.268.116,91 €
2025	449.155,93 €	543.478,67 €

**CUARTO.-** Por Resolución de fecha 17 de enero de 2024 previa fiscalización de conformidad, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de las obras citadas.

**QUINTO.-** Tras la publicación de la licitación en el perfil de contratante con fecha 17 de enero de 2024, habiendo transcurrido el plazo de presentación de ofertas y habiéndose cumplido con todo lo preceptuado por la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con fecha 27 de febrero de 2024 se reúne la Mesa de contratación en la que se recuentan las proposiciones presentadas y obrantes en la Mesa, resultando que presentan ofertas las siguientes empresas:

Licitador	NIF	Fecha de la oferta
ARPOSA 60 S.L.	B74365172	12-02-2024 17:13
Constructora Los Álamos, SA	A33009036	13-02-2024 10:29
OBRAS GENERALES DEL NORTE S.A.-OGENSA	A33208505	13-02-2024 11:40
Sardalla Española SA (SARDESA)	A28861771	13-02-2024 11:48
TALLER DE URBANISMO E INGENIERIA, S.L.	B33208273	13-02-2024 11:52



Estado del documento

Original

Página 2 de 8

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363673212442117



# Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y  
PREVENCIÓN DE INCENDIOS



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.	A73998346	13-02-2024 13:31
UTE TERRA INGENIEROS - OCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS	U42973958	13-02-2024 13:59

A continuación se procede a la apertura del Sobre o archivo electrónico nº 1 acreditándose que todas las licitadoras han presentado la documentación administrativa ajustándose a lo establecido en la cláusula 10.5 del pliego rector del procedimiento.

Seguidamente se procede a la apertura del Sobre o archivo electrónico nº 2 referente a: Criterios no evaluables mediante fórmulas. Todas las empresas presentan oferta técnica conforme al Anexo VIII al que se refiere la cláusula 10.6 del PCAP trasladándose al Servicio Gestor para su valoración y emisión del informe correspondiente.

**SEXTO.-** En su sesión de 12 de julio de 2024, el Sr Presidente cede la palabra a la representante del Servicio de Transportes para que exponga el análisis del informe técnico que contiene la valoración otorgada, en los criterios no evaluables mediante fórmulas, a las ofertas presentadas por los licitadores asumiendo todos los miembros de la Mesa el contenido de dicho informe.

Este informe se puede consultar a través del siguiente enlace:

<https://tramita.asturias.es/sta/Utils/DocumentCheck?ACTION=view&CUD=1525265434001734513>

La puntuación resultante de la valoración de la oferta técnica queda reflejada como sigue:

## 1. VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA (hasta 49 puntos) SOBRE 2

Licitador	A1. MEMORIA CONSTRUCTIVA (34 puntos)	A2. PROGRAMA DE TRABAJOS (15 puntos)	TOTAL PUNTUACIÓN MEMORIA CONSTRUCTIVA Y PROGRAMA DE TRABAJOS
ARPOSA 60 S.L.	26	10	36



Estado del documento

Original

Página 3 de 8

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363673212442117



# Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y  
PREVENCIÓN DE INCENDIOS



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Constructora Los Álamos, SA	23	10	<b>33</b>
OBRAS GENERALES DEL NORTE S.A.-OGENSA	26	10	<b>36</b>
Sardalla Española SA (SARDESA)	34	0	<b>34</b>
TALLER DE URBANISMO E INGENIERIA, S.L.	26	10	<b>36</b>
ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.	19	10	<b>29</b>
UTE TERRA INGENIEROS - OCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS	26	3	<b>29</b>

A continuación, se procede a la apertura y examen del sobre 3 que incluye la oferta económica de las empresas admitidas a la licitación:

Licitador	Precio oferta
ARPOSA 60 S.L.	1.304.797,97 €
Constructora Los Álamos, SA	1.494.192,06 €
OBRAS GENERALES DEL NORTE S.A.-OGENSA	1.187.268,83 €
Sardalla Española SA (SARDESA)	1.174.692,47 €
TALLER DE URBANISMO E INGENIERIA, S.L.	1.124.686,45 €
ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.	1.339.981,85 €
UTE TERRA INGENIEROS - OCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS	1.223.051,59 €



Estado del documento

Original

Página 4 de 8

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363673212442117



# Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y  
PREVENCIÓN DE INCENDIOS



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Se procede seguidamente al cálculo para determinar si las ofertas presentan valores anormales o desproporcionados conforme a los criterios fijados en el pliego, confirmándose que las oferta presentadas por las empresa **TALLER DE URBANISMO E INGENIERIA S.L** y **SARDALLA ESPAÑOLA S.A.** están incursas en presunta temeridad. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 LCSP y en la cláusula 11.3 PCAP se acuerda requerir a dichas empresas para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir del siguiente hábil desde el envío de la correspondiente comunicación, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de las ofertas, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

**SEPTIMO.-** El 30 de julio de 2024 se reúne de nuevo la Mesa de contratación. El Sr Presidente expone que, conforme al Acta de fecha 12 de julio de 2024, se procedió en dicho contrato al análisis del informe técnico que contiene la valoración correspondiente a los criterios no evaluables mediante fórmulas, asignándose la puntuación correspondiente a cada uno de los licitadores y, seguidamente, se procedió a la apertura del sobre 3 que incluye las respectivas ofertas económicas, acordándose a continuación el requerimiento de la correspondiente justificación a las empresas cuyas ofertas incurrían en valores anormales o desproporcionados conforme a los criterios fijados en el pliego rector del procedimiento.

Sin embargo, se ha constatado -según consta en informe del servicio gestor de fecha 29 de julio de 2024 que obra en el expediente- que en el citado informe *"por error no se valoró la parte de la programación de la oferta de la empresa SARDALLA ESPAÑOLA, SA"*, esto es, no se valoró la parte de la oferta técnica de dicha empresa relativa al programa de trabajos.

Se suspende la sesión a las 10:25 horas, a efectos de valorar la propuesta de la Mesa a la vista de los antecedentes de referencia, reanudándose la misma a las 11:00 horas de día 31 de julio.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Mesa considera que, dado que la valoración de un criterio no sometido a fórmulas se llevaría a cabo en un momento posterior a la apertura de la oferta económica, teniendo en cuenta la reiterada jurisprudencia y la doctrina del propio TCRC en relación al conocimiento anticipado de las ofertas evaluables automáticamente o mediante fórmula y su posible condicionamiento del juicio de valor que siempre ha de tener carácter previo, dicho conocimiento previo podría devenir en una causa de nulidad del procedimiento de adjudicación. En su caso, si el órgano de contratación lo considerara en orden a la satisfacción de las necesidades administrativas a satisfacer, con base en el artículo 51 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - de aplicación supletoria, ex apartado primero de la Disposición final cuarta de la LCSP 9/2017, a los procedimientos regulados en ella- pudiera proceder a la retroacción del procedimiento, quedando sin efecto los actos llevados a cabo desde la



Estado del documento

Original

Página 5 de 8

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363673212442117





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

publicación del anuncio de licitación así como las ofertas presentadas por los licitadores, y conservando aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual, acordando la apertura de un nuevo plazo para la presentación de ofertas. No obstante, el órgano de contratación resolverá como estime conveniente

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Al presente expediente le son de aplicación Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Reglamento General de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y demás normativa legalmente aplicable.

**SEGUNDO.-** El titular de la Consejería, como órgano de contratación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 de citada Ley 2/95, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, es competente para entender y resolver sobre el presente expediente.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 117 de la mencionada LCSP, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**CUARTO.-** Dado que la valoración de un criterio no sometido a fórmulas se llevaría a cabo en un momento posterior a la apertura de la oferta económica, teniendo en cuenta la reiterada jurisprudencia y la doctrina del propio TCRC en relación al conocimiento anticipado de las ofertas evaluables automáticamente o mediante fórmula y su posible condicionamiento del juicio de valor que siempre ha de tener carácter previo, dicho conocimiento previo podría devenir en una causa de nulidad del procedimiento de adjudicación.

No obstante lo anterior, al no resultar ajustado a los principios de la contratación pública la valoración de una parte de la oferta técnica a posteriori de la apertura de la oferta de criterios evaluables automáticamente, con base en el artículo 51 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - de aplicación supletoria, ex apartado primero de la Disposición final cuarta de la LCSP 9/2017, a los procedimientos regulados en ella- procede retrotraer el procedimiento, quedando sin efecto los actos llevados a cabo desde la publicación del anuncio de licitación así como las ofertas presentadas por los licitadores, conservando aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual, acordando la apertura de un nuevo plazo para la presentación de ofertas.



Estado del documento

Original

Página 6 de 8

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363673212442117





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENCIA URBANA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Retrotraer el procedimiento de adjudicación del contrato de las obras correspondientes al proyecto denominado "OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE INTERCAMBIADOR DE TRANSPORTE EN EL HUCA (OVIEDO)" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, al momento previo a la publicación del anuncio de licitación, dejando sin efecto los actos llevados a cabo desde la citada publicación así como las proposiciones presentadas por los licitadores.

**SEGUNDO.-** Conservar todos los actos y trámites llevados a cabo hasta la publicación del anuncio de licitación, incluidos la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del proyecto correspondiente, la autorización del gasto y la aprobación del expediente, actos todos ellos cuyo contenido se habría mantenido igual de no haber tenido lugar la causa que dio lugar a la retroacción del procedimiento.

**TERCERO.-** Disponer la apertura de un nuevo procedimiento de licitación y plazo de presentación de ofertas para la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de las obras correspondientes al proyecto denominado "OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE INTERCAMBIADOR DE TRANSPORTE EN EL HUCA (OVIEDO)" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación en el perfil de contratante del Principado de Asturias de la presente Resolución.

**QUINTO.-** Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente, en reposición, ante el titular de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.



Estado del documento

Original

Página 7 de 8

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363673212442117



# Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y  
PREVENCIÓN DE INCENDIOS



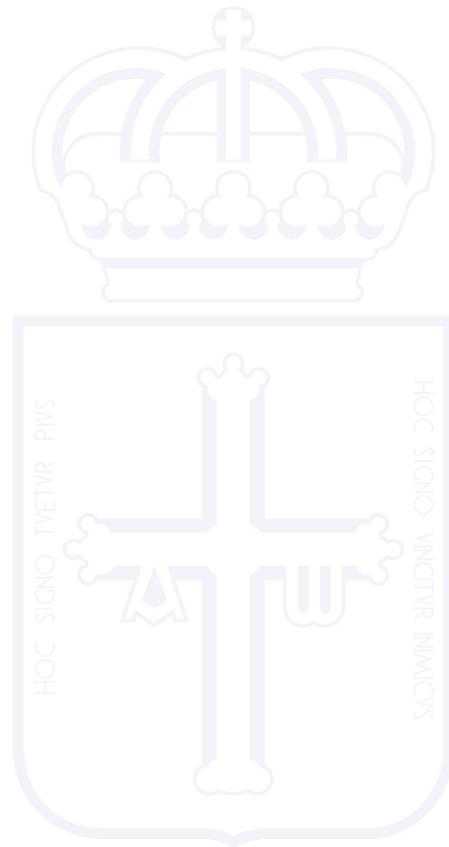
Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias



Estado del documento

Original

Página 8 de 8

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363673212442117

